



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Julio de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 107 s/ licencia sin goce de haberes de Rebaudi Basavilbaso Martín" y

CONSIDERANDO:

Que el escribiente auxiliar del mencionado juzgado solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 24 de julio de 2003 al 24 de julio de 2004.-

Que el presente pedido es en razón de haber sido designado interino para cubrir el cargo de oficial en la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.-

Que la mencionado juzgado presta conformidad al presente requerimiento.-

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00, 2335/01 y 1180/03.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo a partir del 24 de julio de 2003 al 24 de julio de 2004, al escribiente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 107 señor Ignacio Martín Rebaudi Basavilbaso, conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a lo decidido en la Resolución N° 1122/98 -voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo a partir del 24 de julio del corriente año y hasta el 24 de julio de 2004, al escribiente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 107 señor Ignacio Martín Rebaudi Basavilbaso en virtud de lo normado en el art.11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.-

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION